



Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

RESOLUCIÓN No.

686

del

14 SEP 2026

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

**LA SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL SOSTENIBLE DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - "CORPONOR"**

En uso de sus facultades legales, en especial, las concedidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 355 del 06 de julio de 2020 expedida por la Corporación y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo Octavo, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, el artículo 80 ibídem, con relación al desarrollo sostenible, dispuso para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que mediante Resolución No. 1379 del 30 de diciembre de 2021, la Corporación estableció el cobro de los Seguidimientos Ambientales a los Permisos o Autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Bosques Naturales o de la Flora y se dictan otras disposiciones

Que, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, así mismo, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la sección 9 del decreto 1076 de 2015, trata el tema relacionado con el aprovechamiento de árboles aislados y en el artículo 2.2.1.1.9.4 de esta misma sección menciona las solicitudes de tala o reubicación por obra pública o privada manifestando que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los

74 SEP 2026

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por el funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá su concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible."

Que el Artículo 2.2.1.1.7.9. del Decreto ibídem señala lo siguiente; "Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

Que mediante Resolución No. 355 de fecha 06 de julio de 2020, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental –CORPONOR, delegó en el Subdirector de la Subdirección de Desarrollo de la Entidad, para que impulse, expida y firme los Actos Administrativos que decidan las solicitudes de Permisos, Autorizaciones de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, Aprovechamiento Forestal Persistente, Aprovechamiento Forestal de domésticos y Aprovechamiento Forestal de Tala y/o poda de Árboles Aislados, en su Área de jurisdicción.

ANTECEDENTES

Mediante Radicado No. 2026-01015-007766-2 de fecha 20 de abril de 2026 y expediente NEPTUNO 37592, la empresa AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P. identificada con NIT. 900163757-0 representada legalmente por el señor HUGO ALBERTO FUENTES PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.298 expedida en Arauca, presentó solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados para ejercer actividad de Tala y/o Poda de diez (10) Árboles Aislados, para el proyecto "Diseño, Suministro E Instalación De Obra Eléctrica Fotovoltaica Para La Implementación De Un Sistema Solar Fotovoltaico De 125kwp." En el municipio de Los Patios, Norte de Santander.

Que, mediante radicado No. 2026010150078671 el 6 de mayo del 2026, la Subdirección Jurídica de la Corporación, procedió a requerir al usuario información adicional para subsanar la solicitud del trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Que, mediante radicado No. 2026010150110982 el 4 de junio del 2026, la empresa AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P. identificada con NIT. 900163757-0 representada legalmente por el señor HUGO ALBERTO FUENTES PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.298 expedida en Arauca, allega la respectiva información requerida para subsanar y continuar respectivamente con el trámite.

A la solicitud radicada se anexó: Formulario de solicitud de permiso forestal para árboles aislados, copia formato Declaración del valor del Proyecto, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, Registro Único Tributario – RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, Contrato de obra eléctrica fotovoltaica, certificado de Libertad y Tradición No. 260-233467, inventario forestal, registro de pago cancelado referencia 34094 y PCT 114607.

Mediante Auto de inicio con fecha 22 de julio de 2026, se resuelve impulsar el trámite ambiental de Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados para ejercer actividad de Tala y/o Poda en Construcciones de Obras Publicas o Privados, solicitado por la empresa AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P. identificada con NIT. 900163757-0 representada legalmente por el señor HUGO ALBERTO FUENTES PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.298 expedida en Arauca.

Por lo anterior, y verificado el cumplimiento de los requisitos para continuar trámite, la subdirectora de Desarrollo Sectorial Sostenible MILEYDI DAVILA JIMENEZ, procede a delegar a la técnico LAURA

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

NATALIA TORRES HERRERA para programar y practicar visita de evaluación al trámite radicado bajo expediente NEPTUNO No. 37592.

En virtud de lo anterior se programa visita de evaluación para el día 03 de agosto de 2026 en cumplimiento de la delegación y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.7.7 Decreto 1076 de 2015.

La Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible envía con fecha 25 de agosto de 2026 el informe técnico a la Subdirección Jurídica para la elaboración del respectivo acto administrativo.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

Decreto 1076 de 2015: **"Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada.** Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

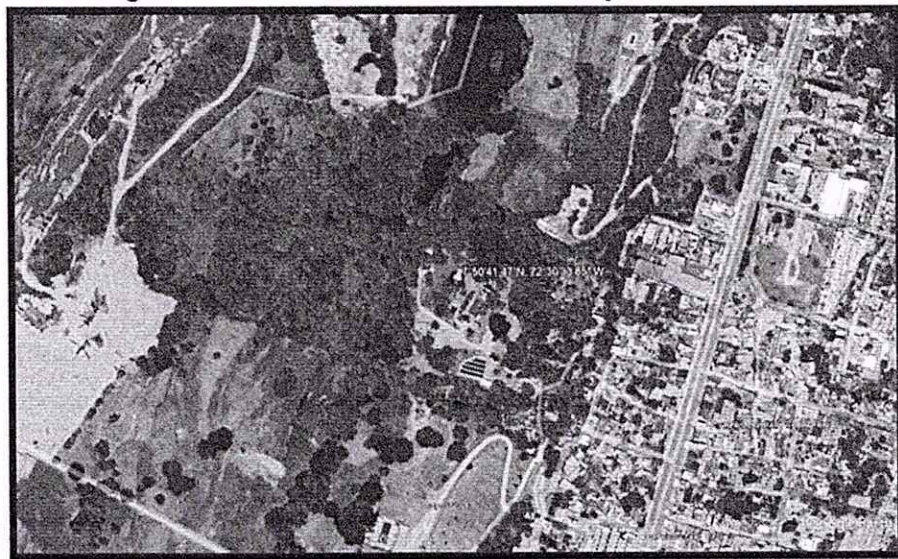
La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud."

ASPECTOS TÉCNICOS:

La empresa AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P. identificada con NIT. 900163757-0 representada legalmente por el señor HUGO ALBERTO FUENTES PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.298 expedida en Arauca, solicita el aprovechamiento en TALA de DIEZ (10) árboles de las siguientes especies: ocho (08) Urapo (*Tabebuia rosea* (Bertol) Bertero ex A.DC.), un (01) Samán (*Albizia samán* (Jacq.) F. Muell) y un (01) Cují (*Prospopis juliflora*), ubicados en KDX 38B del Barrio Colorados, en el municipio de Los Patios - Norte de Santander, ubicados entre las coordenadas 7°50'41.47"N, 72°30'33.85" W, hasta las coordenadas 7°50'42.36" N 72°30'34.49" W.

Imagen 1. Ubicación de los árboles objeto de solicitud.



Fuente: Google Earth, CORPONOR, 2026.

4

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

Características del (os) árbol (es) objeto de intervención

Realizada la visita técnica de evaluación, se observan DIEZ (10) árboles para los cuales en la tabla 1, se menciona sus principales características, como nombre común, familia, diámetro y altura; así mismo, en la tabla 2 se expone la ubicación de los ejemplares de acuerdo al sistema de información geográfica.

Tabla 1. Árboles identificados en la visita de evaluación.

No.	Nombre Común	Nombre científico	Familia	Diámetro a la Altura del Pecho DAP (m)	Altura Aprox. (m)
1	Samán	Samanea samán	Fabaceae	44,9 33,9 33,3	12.5
2	Urapo	Tabebuia rosea	Bignoniaceae	50,2	10.0
3	Urapo	Tabebuia rosea	Bignoniaceae	78,0	14.5
4	Urapo	Tabebuia rosea	Bignoniaceae	41,7	9.0
5	Cují	Prosopis Juliflora	Fabaceae	8,6 6,7 8,3 10,8	5.0
6	Urapo	Tabebuia rosea	Bignoniaceae	36.3	13.0
7	Urapo	Tabebuia rosea	Bignoniaceae	25.3	13.5
8	Urapo	Tabebuia rosea	Bignoniaceae	25.1	13.0
9	Urapo	Tabebuia rosea	Bignoniaceae	35.3	15.0
10	Urapo	Tabebuia rosea	Bignoniaceae	30.4	13.5

Fuente: Información aportada por el usuario en el inventario forestal, 2026

Tabla 2. Ubicación geográfica de los árboles solicitados para evaluación.

No.	Nombre Común	Nombre científico	Coordenadas				Altura sobre el nivel del mar (msnm)
			GEOGRAFICAS decimal		MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (EPSG:S377)		
			Latitud	Longitud	Este	Norte	
1	Samán	Samanea samán	7,84485	- 72,50940	2424880,411	5054062,631	359.5
2	Urapo	Tabebuia rosea	7,84500	- 72,50930	2424899,987	5054076,053	359.5
3	Urapo	Tabebuia rosea	7,84520	- 72,50940	2424915,889	5054066,006	359.5
4	Urapo	Tabebuia rosea	7,84490	- 72,50970	2424881,806	5054026,704	359.5
5	Cují	Prosopis Juliflora	7,84496	- 72,50973	2424891,531	5054026,583	359.5
6	Urapo	Tabebuia rosea	7,84510	- 72,50980	2424902,026	5054023,815	359.5
7	Urapo	Tabebuia rosea	7,84510	- 72,50980	2424911,971	5054022,922	359.5
8	Urapo	Tabebuia rosea	7,84510	- 72,50970	2424911,538	5054030,637	359.5
9	Urapo	Tabebuia rosea	7,84521	- 72,50960	2424919,503	5054037,790	359.5
10	Urapo	Tabebuia rosea	7,84510	- 72,50958	2424911,552	5054042,979	359.5

Fuente: Información aportada por el usuario en el inventario forestal, 2026

RESOLUCIÓN No.

686

del

14 SEP

2026

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

La solicitud de evaluación se genera por la necesidad de intervenir los árboles que están sobre el trazado proyectado para la construcción de la una línea de paneles solares, que permitirá a la PTAR de Los Patios en el sector de Colorados, realizar obras de expansión y fortalecimiento del sistema eléctrico interno que le permita mejorar las capacidades y suplir la demanda de los equipos que hacen parte del sistema de tratamiento, evitando una demanda más alta que pueda llegar a generar sobrecargas en el sistema de abastecimiento eléctrico del sector.

El trazado proyectado se localiza entre linderos bajos del predio donde funciona actualmente la Planta de Tratamiento, en su mayoría el terreno donde se pretende realizar la construcción de la infraestructura, presenta vegetación secundaria fragmentada y presencia de individuos arbóreos aislados de mediano porte, ubicados a lo largo del trazado constructivo del proyecto, razón por la cual se requiere la intervención de la cobertura arbórea dentro de la franja para evitar problemas de seguridad y realizar el despeje necesario para la instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura.

Las actividades previstas incluyen labores de tala de individuos que interfieren con el trazado, priorizando dentro de las actividades la planeación, ejecución y seguimiento de las intervenciones, buscando la conservación de la vegetación, siempre que sea técnicamente posible y ejecutando únicamente las intervenciones estrictamente necesarias.

Los árboles solicitados son ejemplares que presentan condiciones fitosanitarias aceptables, ya que se observan algunos con quiebres en la parte alta de la copa, pérdida de corteza y putrefacción húmeda, son individuos que no han tenido intervención alguna en poda por lo que el desarrollo de la copa se ha dado sin restricciones.

CONCEPTO TÉCNICO Y RECOMENDACIONES

Con base en las consideraciones técnicas consignadas en el presente concepto técnico producto de la visita de evaluación adelantada el día 27 de abril de 2026, esta Corporación determina, que **ES VIABLE AUTORIZAR LA TALA** de DIEZ (10) árboles de las siguientes especies: ocho (08) Urapo (*Tabebuia rosea* (Bertol) Bertero ex A.DC.), un (01) Samán (*Albizia samán* (Jacq.) F. Muell) y un (01) Cují (*Prospopis juliflora*), ubicados en KDX 38B del Barrio Colorados, en el municipio de Los Patios - Norte de Santander, ubicados entre las coordenadas 7°50'41.47"N, 72°30'33.85" W, hasta las coordenadas 7°50'42.36" N 72°30'34.49" W.

MEDIDA DE REPOSICIÓN POR EL COMPONENTE ARBOREO INTERVENIDO

La empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 900163757-0** representada legalmente por el señor **HUGO ALBERTO FUENTES PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 17.590.298** expedida en Arauca, como medida de reposición, **DEBERÁ** realizar el establecimiento y mantenimiento durante seis (6) meses de **DIEZ (10) árboles de especies NATIVAS** con el propósito de mejorar la condición de hábitat para la avifauna existente en el área.

Esta reposición deberá ser con ejemplares que cuenten con una altura no inferior a 1.00 metro, garantizando el mantenimiento que permita su supervivencia por al **menos SEIS (06) meses**.

El establecimiento contiene la actividad de siembra para lo cual se tendrá en cuenta la apertura de un ahoyado no inferior de 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad con la aplicación de al menos un kilogramo de abono orgánico y la óptima condición fitosanitaria de la plántula con altura mínima de 1 metro. El mantenimiento contiene las actividades de resiembra (si es el caso); riego; abonamiento y control fitosanitario.

Como acción complementaria a la medida de reposición, la empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 900163757-0** representada legalmente por el señor **HUGO ALBERTO FUENTES PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 17.590.298** expedida en Arauca, **DEBERA** en un término no mayor a treinta (30) días hábiles después de notificado el presente acto administrativo, concertar con la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación la entrega de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285)** plántulas de especies nativas, ornamentales y/o frutales,

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

los cuales serán utilizados en el desarrollo de acciones de arborización, proyectos productivos y/o mejoramiento paisajístico en el marco del proyecto 7. EDUCACION, CULTURA AMBIENTAL Y PARTICIPACION CON ENFASIS EN EL MANEJO Y TRANSFORMACION DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES, el cual hace parte del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de CORPONOR.

La cantidad solicitada se calculó teniendo en cuenta las siguientes variables: 1. Origen geográfico (especie nativa o especie introducida); Porte del árbol (H – DAP) y localización (urbano o rural) permitiendo valorar de manera técnica el impacto generado por la intervención del componente forestal en un área determinada.

MEDIDA DE RESTAURACIÓN POR LA TALA DE LOS ÁRBOLES.

Por la naturaleza del permiso a otorgar y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente **NO SE IMPONEN MEDIDAS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL.**

Que, por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a la empresa AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P. identificada con NIT. 900163757-0 representada legalmente por el señor HUGO ALBERTO FUENTES PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.298 expedida en Arauca, para la tala de DIEZ (10) árboles de las siguientes especies: ocho (08) Urapo (*Tabebuia rosea (Bertol) Bertero ex A.DC.*), un (01) Samán (*Albizia samán (Jacq.) F. Muell*) y un (01) Cuji (*Prospopis juliflora*), ubicados en KDX 38B del Barrio Colorados, en el municipio de Los Patios - Norte de Santander, ubicados entre las coordenadas 7°50'41.47"N, 72°30'33.85" W, hasta las coordenadas 7°50'42.36" N 72°30'34.49" W.

Parágrafo Único: Los productos y sub productos resultantes de la Tala, **NO** se autoriza la comercialización y deben ser depositados en un relleno sanitario, por lo cual, el solicitante deberá presentar ante la Corporación los recibos de disposición final de los residuos obtenidos del material vegetal retirado sobre esta área.

ARTÍCULO SEGUNDO La vigencia de este permiso ambiental es de seis (06) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El beneficiario deberá cumplir con las siguientes consideraciones, obligaciones y prohibiciones:

- a) La intervención autorizada deberá ejecutarse aplicando las técnicas silviculturales adecuadas, observando las normas de seguridad industrial y contando con personal técnicamente capacitado. Las labores deberán ser realizadas por personas que acrediten certificación de capacitación e idoneidad expedida por entidad competente en técnicas silviculturales, utilizando los equipos e insumos necesarios para tal fin y bajo la supervisión de un profesional con formación en el área forestal.
- b) La planificación de las actividades autorizadas deberá contemplar, como mínimo, el alistamiento del personal y de los equipos, la identificación y gestión de riesgos laborales, la reparación de posibles daños a terceros y el manejo integral de los residuos vegetales generados (retiro de fuste, ramas y follaje, troceo, cargue, transporte y disposición final). El incumplimiento de estas disposiciones hará responsable al permisionario por los daños o afectaciones que se generen.

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

- c) En caso de afectación accidental de individuos arbóreos no autorizados para intervención, se deberá implementar de manera inmediata un plan de recuperación y tratamiento silvicultural, que podrá incluir fertilización al suelo, aplicación foliar u otras medidas técnicas pertinentes. Dicho plan deberá ser informado y puesto en conocimiento de la Corporación.
- d) Previo a la intervención, los árboles deberán ser inspeccionados minuciosamente con el fin de identificar la presencia de fauna asociada, garantizando su adecuada reubicación o protección en un hábitat con condiciones similares, conforme a la normatividad ambiental vigente.
- e) Los productos y subproductos forestales resultantes de los cortes parciales no podrán ser comercializados. Estos deberán destinarse al uso interno en el predio o a las actividades propias de la obra objeto del contrato. Los residuos vegetales sobrantes deberán disponerse en un sitio debidamente autorizado, como el relleno sanitario correspondiente u otro lugar avalado por la autoridad competente.
- f) Para acceder a la ejecución de lo autorizado la empresa AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P. identificada con NIT. 900163757-0 representada legalmente por el señor HUGO ALBERTO FUENTES PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.298 expedida en Arauca, deberá instalar una valla en el sector, en un lugar visible y de fácil localización donde se informe el objeto de las labores, número de la resolución del permiso de intervención del componente arbóreo, número de árboles autorizados, etc., la valla debe ir acompañada de un mensaje ecológico y debe tener unas dimensiones de 2,00 x 2,50 m.

Imagen 2. Valla de información a ubicar por el usuario.

	Corporación	RESOLUCION No. XXXX-26	AGUA DE LOS PATIOS S.A
		PERMISO FORESTAL PARA	E.S.P.
		ARBOLES AISLADOS	NIT. 900163757-0
PROYECTO: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX".			
ARBOLES PARA TALA:	10		
ARBOLES PARA PODAS:	00		
ARBOLES PARA SIEMBRA:	10		
LOCALIZACIÓN:	KDX 38B del Barrio Colorados, municipio de Los Patios - Norte de Santander, ubicados entre las coordenadas 7°50'41.47"N, 72°30'33.85" W, y las coordenadas 7°50'42.36" N 72°30'34.49" W.		
VIGENCIA:	SEIS (06) MESES.		
"MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE"			

Fuente: CORPONOR, 2026.

ARTICULO CUARTO: La empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 900163757-0** representada legalmente por el señor **HUGO ALBERTO FUENTES PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 17.590.298** expedida en Arauca, como medida de reposición, **DEBERÁ** realizar el establecimiento y mantenimiento durante seis (6) meses de **DIEZ (10) árboles de especies NATIVAS** con el propósito de mejorar la condición de hábitat para la avifauna existente en el área.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta reposición deberá ser con ejemplares que cuenten con una altura no inferior a 1.00 metro, garantizando el mantenimiento que permita su supervivencia por al **menos SEIS (06) meses**.

A

"Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El establecimiento contiene la actividad de siembra para lo cual se tendrá en cuenta la apertura de un ahoyado no inferior de 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad con la aplicación de al menos un kilogramo de abono orgánico y la óptima condición fitosanitaria de la plántula con altura mínima de 1 metro. El mantenimiento contiene las actividades de resiembra (si es el caso); riego; abonamiento y control fitosanitario.

ARTICULO QUINTO: Como acción complementaria a la medida de reposición, la empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 900163757-0** representada legalmente por el señor **HUGO ALBERTO FUENTES PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 17.590.298** expedida en Arauca, DEBERÁ en un término no mayor a treinta (30) días hábiles después de notificado el presente acto administrativo, concertar con la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación la entrega de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285)** plántulas de especies nativas, ornamentales y/o frutales, los cuales serán utilizados en el desarrollo de acciones de arborización, proyectos productivos y/o mejoramiento paisajístico en el marco del proyecto 7. EDUCACION, CULTURA AMBIENTAL Y PARTICIPACION CON ENFASIS EN EL MANEJO Y TRANSFORMACION DE CONFLICTOS SOCIO AMBIENTALES, el cual hace parte del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de CORPONOR.

ARTICULO SEXTO: CORPONOR, no se hará responsable por los daños que se puedan causar a terceros producto de las actividades necesarias para el desarrollo del presente permiso, situación que de presentarse cualquier queja recae directamente sobre el titular del permiso, la empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 900163757-0** representada legalmente por el señor **HUGO ALBERTO FUENTES PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 17.590.298** expedida en Arauca.

ARTICULO SEPTIMO: Por la naturaleza del permiso a otorgar y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente **NO SE IMPONEN MEDIDAS DE RESTAURACION AMBIENTAL.**

ARTICULO OCTAVO: La empresa **AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P.** identificada con **NIT. 900163757-0** representada legalmente por el señor **HUGO ALBERTO FUENTES PARADA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No 17.590.298** expedida en Arauca, debe allegar un informe de las actividades realizadas en un término de treinta (30) días, posteriores al término de la vigencia del presente permiso con la siguiente información: Relación de daños o modificación del paisaje, fecha o fechas en las que se realizó la actividad autorizada, identificación de los impactos ambientales causados, inconvenientes presentados (relacionados con los recursos naturales sobre presencia de fauna, indicando traslados, reubicación etc.), evidencia fotográfica de la instalación de la valla informativa, y demás consideraciones técnicas relevantes.

ARTICULO NOVENO: Advertir Una vez se den por terminadas las actividades autorizadas, bien sea por vencimiento del término, o por cumplimiento de lo autorizado la Corporación realizará una (1) visita de seguimiento y cierre, emitiendo concepto técnico, en el cual se dejare constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario, en consecuencia el titular de la autorización y/o permiso, deberá cancelar por motivos de visita de seguimiento ambiental y/o seguimiento administrativo, la tarifa establecida en la Resolución No. 49 del 30 de enero del 2026, o por aquella que la modifique, reemplace o sustituya, una vez se constate por parte de la Corporación el cumplimiento al 100% de las obligaciones establecidas se archivará el expediente.

EN CASO CONTRARIO, la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas una ÚNICA VEZ mediante oficio, de no allegarse la evidencia documental que avale el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo de otorgamiento, se dará paso del expediente a la oficina de Control y Vigilancia de la Corporación para dar inicio al debido Proceso Sancionatorio, conforme lo establece la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 del 2024, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y su modificatoria Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

“Por el cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal para árboles aislados y se dictan otras disposiciones”

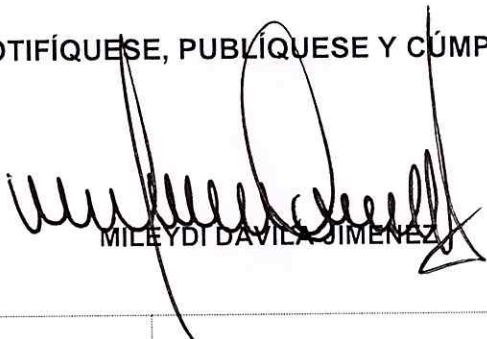
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada y/o sustentada, cuando el beneficiario haya incumplido cualquiera de los términos condiciones, obligaciones, o exigencias inherentes a ella, y contemplados en el presente acto de otorgamiento, y así mismo se enviarán el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio, teniendo como evidencia el informe de la visita y el incumplimiento de los hallazgos encontrados.

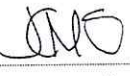
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la empresa AGUA DE LOS PATIOS S.A E.S.P. identificada con NIT. 900163757-0 representada legalmente por el señor HUGO ALBERTO FUENTES PARADA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.298 expedida en Arauca, al correo: Solggen@gmail.com, o a quien se autorice debidamente, según con las condiciones establecidas en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en la página Web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MILEYDI DAVILA JIMENEZ

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Juan Carlos Martinez Santana	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. JCMS			